

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES CURRICULARES DE LAS CARRERAS TÉCNICAS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

ARTÍCULO 1°. - Las Comisiones Curriculares de cada una de las carreras técnicas de la Facultad de Agronomía son el órgano asesor de los/as directores/as de las carreras que atienden al seguimiento de los planes de estudio y mejora continua de las tecnicaturas.

ARTÍCULO 2°. - Son funciones de las Comisiones Curriculares:

- a) Colaborar en el seguimiento de la ejecución de los objetivos curriculares de los planes de estudios de las carreras.
- b) Considerar y evaluar cambios en contenidos, requisitos y demás particularidades de los programas de las asignaturas de las carreras.
- c) Proponer y considerar la oferta de actividades complementarias que afiancen aspectos del perfil profesional de los estudiantes de la carrera.
- d) Colaborar en la identificación de mecanismos de actualización de la estructura curricular.
- e) Colaborar en la reforma de los planes de estudio de la carrera, toda vez que dicha acción sea aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.
- f) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los planes de estudio de las carreras e identificar posibles obstáculos a la circulación de los estudiantes por las distintas etapas del plan de estudio de la carrera.
- g) Promover actividades, seminarios y cursos especiales en el ámbito temático de las tecnicaturas.
- h) Asesorar al Consejo Directivo, a través de los/as directores/as de las carreras, sobre la firma de convenios de cualquier tipo que impliquen obligaciones de docencia, investigación, transferencia o servicios para el personal de cada tecnicatura o convenios de pasantías o prácticas pre-profesionales de los estudiantes.
- g) Realizar toda otra función que le sea propia para los fines que el Consejo Directivo de la Facultad disponga.

ARTÍCULO 3°.- Las Comisiones Curriculares de las carreras técnicas se integrarán con Docentes, Graduados y Estudiantes de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 4°.- Las reuniones de las Comisiones Curriculares de cada carrera técnica serán convocadas y coordinadas por el/la Director/a de la carrera respectiva y podrá ser asistido por el/la Subsecretario/a Académico/a. En caso de ausencia del/la Director/a, la coordinación, con carácter excepcional, será ejercida por el/la Subsecretario/a Académico/a y en caso de ausencia de ambos, la coordinación la realizará el/la Secretario/a Académico/a.

ARTÍCULO 5°. - Las comisiones estarán integradas por el/la Director/a de la carrera, por UN (1) representante titular y UN (1) suplente del claustro de Profesores, UN (1) representante titular y UN (1) suplente del claustro de

Graduados y UN (1) representante titular y UN (1) suplente del claustro de Estudiantes y UN (1) representante docente titular y UN (1) representante docente suplente de la carrera.

ARTÍCULO 6°. - El claustro de Profesores propondrá UN (1) representante titular y UN (1) suplente, el titular por la mayoría y el suplente corresponderá a la minoría. Si hubiera una sola lista con representación en el Consejo Directivo, la misma propondrá al titular y al suplente. Los profesores deberán desempeñarse en una cátedra/área involucrada en el dictado de la carrera cuya comisión integren.

ARTÍCULO 7°. - El claustro de Graduados propondrá UN (1) representante titular y UN (1) suplente, egresados de las carreras para cuya Comisión son propuestos, el titular por la mayoría y el suplente corresponderá a la minoría. Si hubiera una sola lista con representación en el Consejo Directivo, la misma propondrá al representante titular y suplente.

ARTÍCULO 8°. - El claustro de Estudiantes propondrá UN (1) representante titular y UN (1) suplente, alumnos de las carreras para cuya comisión son propuestos, el titular por la mayoría y el suplente corresponderá a la minoría. Si hubiera una sola lista con representación en el Consejo Directivo, la misma propondrá al representante titular y suplente.

Los representantes deberán ser alumnos regulares de la carrera para cuya comisión son propuestos y tener el 50 % de las asignaturas que integran la carrera aprobada o en condición de regular.

ARTÍCULO 9°.- El/ la Director/ a propondrá UN (1) docente titular y UN (1) docente suplente de la carrera.

ARTÍCULO 10°- Los representantes titulares y suplentes serán designados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°.- En los casos en que el o los representantes de cada uno de los claustros no puedan asistir a la Comisión Curricular por renuncia o licencia prolongada, se propondrá un nuevo representante según lo explicitado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 12°.- No podrán integrar la Comisión Curricular el Decano, Vicedecano, Secretarios y Subsecretarios de la Facultad.

ARTÍCULO 13°.- La participación en la Comisión Curricular tiene carácter representativo. Cada integrante de la Comisión Curricular tendrá la obligación de informar lo actuado al Claustro que lo propuso. Asimismo, deberá transmitir a la Comisión Curricular las opiniones o aportes de los estamentos que representan.

ARTÍCULO 14°.- Cada vez que se renueven los Claustros, éstos deberán renovar las designaciones de sus representantes. Los representantes podrán ser reelegidos sólo una vez consecutiva en la misma comisión curricular.

Asimismo, los docentes propuestos por la Dirección de la carrera podrán hacerlo por un plazo máximo de 4 años.

ARTÍCULO 15°.- Las Comisiones Curriculares funcionarán con la presencia de sus miembros titulares. En caso de ausencia de un miembro titular, el mismo será reemplazado por su suplente, sin necesidad de dar aviso previo. Podrán participar de las reuniones los miembros suplentes con voz pero sin voto, cuando no estén reemplazando al titular.

Podrán participar de la reunión de la Comisión Curricular, con el acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes, personas ajenas a la misma en carácter de asistentes, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 16.- Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2024-01838688 - Reglamento de conformación y funcionamiento para las Comisiones Curriculares de las Carreras Técnicas de la FAUBA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.